Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes .	5	Un mes .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año .	40	Un año .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

NUM. 36 — MARTES 11 DE FEBRERO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Enero de 1941

AÑO VI — NUM. 30

NÚM. 475

Gobierno de la Nación

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 22 de Enero de 1941 por la que se acuerda el servicio de correlación de transeuntes y ausentes en la inscripción censal.

Ilmo. Sr.: Existe en la inscripción censal que se está realizando, un caso genérico no muy atendido en pasadas ocasiones, pero que en la presente debe cuidarse con gran empeño, y no sólo por el natural afán de mejora, sino por las circunstancias excepcionales del momento. Es el de los doblemente inscritos: como transeuntes, donde se encontraran y como ausentes, en su residencia. La cuantía del caso es fácil comprender que en este censo está muy acrecida, pues el habitante se halla lejos de la estabilidad de pasadas ocasiones censales; y como la omisión, por ignorancia o descuido, se inclinará siempre del lado de la ausencia, son los censos oficiales o de derecho los que se resienten con ellos y dañan así todas las ordenaciones que rigen y que, por su fijeza, las más importantes de la Administración municipal: prestaciones, contingentes, tributos, derechos, categorías, etcétera.

Por ello, vengo en disponer se proceda a desarrollar un servicio de correlación entre transeuntes y ausentes del censo general de España, conforme al detalle explayado en las instrucciones adjuntas, que apruebo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de Enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

Instrucciones para realizar la correlación de transeuntes y ausentes en la inscripción censal de 31 de Diciembre de 1940

Artículo 1.° Las Juntas municipales del censo de la población, organizadas por Decreto e Instrucciones de 4 de Junio de 1940, procederán a redactar, cada una, su lista de transeuntes inscritos, consignándoles: nombre, edad, provincia y Municipio de residencia.

Artículo 2.° Esta lista única se dará por finalizada en cuanto se revise el total de cédulas recogidas, y no se consignarán sino aquellos transeuntes mayores de edad de los que conste su Municipio de residencia, como dato el más esencial del servicio.

Artículo 3.° La lista así formada será remitida por las Alcaldías Presidencias a la Sección provincial de Estadística correspondiente, sin más plazo marcado que el de mayor celeridad posible, en cuanto se dé por completa la recogida de cédulas, y sin que esta labor complementaria modifique o trastorne los plazos de los envíos establecidos en las Instrucciones del mencionado Decreto.

Artículo 4.° Cada Sección provincial de Estadística, en posesión de todas las listas de transeuntes en sus censos municipales, procederá a redactar, selectivamente, una por cada provincia de residencia, insertando el total de datos ya detallados, más el Municipio de procedencia de la inscripcion. La de la suya la tramitará conforme se ordena después. Las demás las enviará a los respectivos Jefes con la mayor premura posible.

Artículo 5.° En cuanto los Jefes de Estadística reúnan las listas provinciales a que se refiere el artículo anterior, pasarán nota a cada Junta municipal de los transeuntes con aquella residencia y siempre con todos los datos recogidos, y el del Municipio de origen del dato.

Artículo 6.° Cada Junta municipal procederá a revisar si el contenido personal de la nota recibida de propios residentes figuraba o no en su inscripción de ausentes, y en todo caso de omisión decidirá la procedencia o no de incluirlo en la entidad o domicilio propios, afectando al total de derecho con las adiciones acordadas y llevándolas igualmente al padrón en curso de trabajo.

Artículo 7.° En casos en que la Junta, por falta de antecedentes o por noticias contrarias, no pueda o no deba considerar como residente al que así se declaró, deberá enviar a la Sección provincial de Estadística relación detallada de cuantos sean incursos en la negativa razonada, para que ésta proceda por diligencias posteriores, incluso a la propuesta de sanción oportuna, de haber falsedad declaratoria.

Madrid 22 de Enero de 1941.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 419

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 14 de 1931, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 30 de Mayo de 1932. Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el presente recurso sobre revocación o nulidad del acuerdo de la Comisión municipal Permanente de esta capital de 25 de Octubre de 1927, declarando lesivo por la Corporación y por el que se exceptuaron de la formalidad de subasta las obras de recargo del edificio denominado Instituto General y Técnico por la calle de Diego de León seguido entre partes, como demandante el Ministerio Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Córdoba y como demandado don Rafael Cruz Conde, don Luis Junquito Carrión, don Gabriel Bellido Luque, don Amador Fragero Luque, don Manuel Gutiérrez Fernández, don Evaristo M. Velasco Villaescusa y don Francisco Santolalla Natera, representados por el Letrado don Cecilio Valverde Cano; don José Carretero Serrano y don Niceto Enrique Molina de Pazos representados por el Letrado don Rafael Mir de las Heras; don Manuel García de la Plaza, don Fernando Barbudo Sanz y don Juan Ortiz Redondo, que por no personados fueron declarados en rebeldía.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que no es lesivo para los intereses del Municipio el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente de esta capital en sesión de 25 de Octubre de 1927 exceptuando de subasta las obras de recalzo del edificio denominado Instituto General y Técnico por la calle de Diego de León, debiendo quedar válido y subsistente absolviendo a los demandados y una vez firme esta sentencia y publicada que sea en el BOLETIN OFICIAL devuélvase al señor Fiscal el expediente administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Aranda.—Alfonso Pérez.—B. Martín García.—P. García Conejero.—Rubricados».

La preinserta sentencia fué declarada firme en virtud de providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por el que declara desistida la apelación entablada en este pleito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba a 1.° de Febrero de 1941.—Fernando Moreno.—V.° B.°: El Presidente, José Eguilaz.

Administración de Rentas Públicas
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Utilidades

Circular núm. 469

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de ayer, publica la Orden Ministerial fecha 3 del actual, en la que se dispone lo siguiente:

1.° Los preceptos de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 relativos a la tarifa tercera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, serán aplicables en toda su integridad en las liquidaciones que por dicha tarifa se practiquen a las Empresas cuyo ejercicio económico coincida con el año natural de 1940.

2.° Tratándose de ejercicios no coincidentes con el año natural, que comprendan parcialmente el año 1939, las bases impositivas se prorratearán por días, aplicándose a la parte proporcional imputable al año 1939, la legislación en vigor a la publicación de la Ley de Reforma Tributaria.

3.° No obstante lo anteriormente dispuesto se entenderá que en tanto cualquier contribución relacionada con la de Utilidades se devengara o exigiera según la legislación anterior a la reforma citada, las dichas relaciones se regularán por el texto refundido de 22 de Septiembre de 1922 y sus disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para conocimiento de las sociedades y comerciantes e industriales individuales a quienes dicha disposición afecta.

Córdoba 5 de Febrero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gil.

Circular núm. 470

Negociado de Industrial

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de ayer publica la Orden Ministerial fecha 3 del actual en la que se dispone lo siguiente:

1.° El recargo municipal sobre la

Ministerio de Cultura 2024

Contribución Industrial y de Comercio se aplicará en el porcentaje que en cada Municipio corresponda a tenor de lo dispuesto en el capítulo 2.º de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, a los nuevos conceptos incorporados a dicha contribución por el artículo 23 de la Ley de referencia. El recargo se liquidará desde 1.º de Enero de 1941.

2.º Desde igual fecha dejará de liquidarse el 5 por 100 de premio de cobranza sobre las cuotas que se liquiden por las clases B y C de la antigua Patente Nacional de Automóviles.

3.º Las rectificaciones que como consecuencia de lo anteriormente dispuesto procede hacer en las Patentes de las mencionadas clases, que, en su caso, hubieren sido extendidas y puestas al cobro al publicarse, la presente Orden, se practicarán por liquidación suplementaria en las que se expidan en el próximo período fiscal.

4.º Las cantidades que por recargo municipal sobre las clases B y C de la extinguida Patente Nacional de Automóviles devenguen los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en el número primero de esta Orden, serán deducibles de las participaciones que pudieran corresponderles en los rendimientos de dicha Patente a tenor de lo establecido en la Ley de 22 de Junio de 1932.

5.º En tanto se publiquen las nuevas tarifas de la Contribución Industrial autorizadas por el artículo 25 de la Ley de Reforma Tributaria, se observarán en cuanto a los conceptos incorporados a que esta Orden se refiere, las siguientes normas:

a) Ambos conceptos no sufrirán el aumento establecido en el artículo 18 de la mencionada Ley de Reforma Tributaria.

b) El Canon de superficie sobre la minería se seguirá devengando como hasta ahora, aunque la mina no sea objeto de explotación.

c) Respecto de las clases B y C de la extinguida Patente Nacional de Automóviles la exacción por contribución Industrial se llevará a cabo con independencia de las demás cuotas que por otros conceptos o epígrafes de dicha contribución corresponda satisfacer al mismo contribuyente contabilizándose también por separado sus resultados.

d) Se seguirán aplicando las disposiciones reglamentarias relativas a los conceptos incorporados a la contribución industrial en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la repetida Ley de Reforma Tributaria y a lo que en esta Orden se establece.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y de los contribuyentes a quienes dicha disposición afecta.

Córdoba 5 de Febrero de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gil.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 468

EXPROPIACIONES

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

En el expediente de expropiación forzosa, relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del Trozo 1.º Sección 3.ª del Canal del Guadalmellato, se ha fijado la fecha del día 25 de Febrero actual y hora de la once, para dar comienzo a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Córdoba, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 37 al 42 de la Ley de Expropiación Forzosa y 61 al 70 del Reglamento para su ejecución.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso en el caso de que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento citados.

Siendo necesario para poder hacer la inscripción de las fincas expropiadas a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad, conocer el número y folio de su actual inscripción, deberá el propietario interesado o persona que lo represente, facilitar en el momento del pago dichos datos o presentar sus títulos de propiedad y en su defecto los documentos que los sustituyan en evitación de los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sevilla 5 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Doña Ignacia de Hoces Losada.
Doña Rosario de Hoces Losada.
Doña Antonia Abela e Hijos.
Don Francisco Natera y don Florentino Sotomayor, proindivisamente.
Don Rafael González Madrid.
Don Pío Giménez Benito.
Don José Manuel Oliveres Bruguera.
D.ª Sofía López de Morla Echarte.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Sevilla

Núm. 454

Don Federico Torres Brull, Licenciado en Derecho, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 1.008 instruído contra Antonio Martín Chica, cuyo paradero se ignora, de 52 años, casado, del campo y vecino de Iznájar, por el presente se notifica al mismo, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de mil pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 30 de Enero de 1941.—El Secretario, Federico Torres.

Núm. 455

Don Federico Torres Brull, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 1.007 instruído contra Cristóbal Perea Luque, en ignorado paradero, de 30 años, soltero, del campo y vecino de Iznájar (Córdoba), por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de mil pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 30 de Enero de 1941.—El Secretario, Federico Torres.

Núm. 457

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 888 instruído contra Esteban Hinojosa Albilla, de 28 años, soltero, jornalero, vecino de Iznájar (Córdoba), y en ignorado paradero, por el presente se notifica al mismo que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de mil pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 1.º de Febrero de 1941.—El Secretario, María del Pilar Heredero.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 313

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1939, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Antonio Garcia Doblas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, últimamente recibidos así como de la correspondencia que le interesa, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar una moción del Interventor de fondos, proponiendo varias habilitaciones y suplementos de crédito.

Conceder a varios vecinos, el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Aprobar los padrones y listas cobratorias del repartimiento de la Contribución sobre edificios y solares para su vigencia en los ejercicios 1940 y 1941.

Resolviendo oficios del Perito Aparejador municipal, que se proceda a la limpieza de los depósitos de aguas, con arreglo a la cantidad de 150 pesetas; y que se exhumen algunas bovedillas del Cementerio municipal, para cuyos trabajos se presupuesta la cantidad de 50 pesetas.

Conceder autorización a varios vecinos, para aperturas de Establecimientos de distintas índoles.

Conceder a Adela Flores Ortega, autorización para establecer en la vía publica, un puesto de venta de tejeringos.

Conceder a don Francisco Manjón-Cabeza Bergillos, la propiedad de la bovedilla que en el Cementerio municipal ocupa el cadáver de su tía doña Concepción Bergillos Gómez.

Conceder a Francisco Jurado Roldan, autorización para establecer un despacho de venta de leche al público.

Desestimar instancias de Diego Osuna Rodríguez y José Miñón Madera, solicitando nombramiento de Vigilantes de Arbitrios de este Ayuntamiento, en razón a no existir vacantes de esa clase.

Ratificar decreto de la Alcaldía admitiendo la renuncia que presenta de su cargo de Jefe de la Guardia municipal, el Caballero Mutilado don Ricardo Vigaray Rosón.

Quedar enterados de las diligencias practicadas por la Alcaldía, sobre posesiones y ceses de personal.

Desestimar instancia del Jefe Local del Sindicato Español Universitario, solicitando la construcción de un Stadium para deportes por no tener el Ayuntamiento disponibilidades económicas para su ejecución.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia últimamente recibidos, así como de la correspondencia que le interesa, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adquirir de la Revista «Patria», dos ejemplares de la obra titulada «treinta y dos meses de guerra» dedicada al ex-recluso Ramón Serrano Súñer, actual Ministro de la Gobernación.

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar el Balacen de Contabilidad correspondiente al mes de Octubre anterior.

Conceder a varios vecinos, el suministro de agua potable del servicio establecido por el Ayuntamiento.

Resolviendo oficios del Perito Aparejador municipal, que se ejecuten las reparaciones precisas en el edificio Ayuntamiento conforme a la cantidad presupuestada de 350 pesetas; que se efectúe la limpieza de los absorvederos del alcantarillado, por la cantidad de 100 pesetas; y que se proceda a la limpieza del Llano de las Tinajerías, conforme a la cantidad que se presupuesta de 400 pesetas.

Ratificar Decreto de la Alcaldía concediendo autorizaciones para ejecutar obras en casas de su propiedad.

Desestimar instancia de José Arjona de la Torre, solicitando autorización para establecer un puesto de tejeringos, por improcedencia del lugar que propone para ello.

Conceder autorización a don Antonio Carmona Córdoba, Empresario del Teatro Principal, para colocar carteleras de anuncios en la fachada posterior del edificio Ayuntamiento.

Rescindir este Ayuntamiento

Ministerio de Cultura 2024

contrato otorgado con doña Teresa Córdoba Blancas, por el arrendamiento de la casa número 1 de la calle Obispo Domínguez Valdecaña, propiedad de ésta, según solicita.

Que se traslade el tablado de la Banda municipal de Música desde el Paseo de Rojas a la Plaza del Generalísimo, y que se abonen con cargo a los fondos municipales los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Resolviendo oficio del Médico de la Casa de Socorro, que el servicio de Practicante de la misma, se realice por los cuatro Practicantes de la Beneficencia municipal, a cuyo efecto se les concede una gratificación de 500 pesetas a cada uno; y en cuanto a la provisión de combustible, alcohol, reparaciones etc. que indica, se harán por la Alcaldía las gestiones oportunas para ello.

Ratificar Decreto de la Alcaldía, concediendo una bovedilla gratuita en el Cementerio municipal, al cadáver del Portero-Ordenanza fallecido Vicente Sánchez Caballero, y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por tal fallecimiento.

Que vuelva a ocupar su plaza de Capellán del Cementerio, el Presbítero don Angel Muñoz Molero, y que cese el que provisionalmente la desempeñaba don Pedro Romero Torralbo.

Nombrar con carácter provisional o interino a don Enrique Gutiérrez Castaño, Jefe de la Guardia municipal de este Ayuntamiento.

Nombrar para el cargo de Portero Ordenanza de este Ayuntamiento, al Caballero Mutilado don Ildefonso Aguilar Rodríguez, que venía desempeñando el cargo de Vigilante de Arbitrios.

Desestimar instancia de Antonio Nieva García, pidiendo nombramiento de Portero-Ordenanza, en razón a haber sido nombrado el anterior Caballero Mutilado.

Pasar a informe del Secretario de la Corporación, escrito de Gregorio Aranda Algar, solicitando la plaza de Auxiliar de la Farmacia municipal.

Quédese en el cargo que provisionalmente venía desempeñando de Guarda del Depósito municipal, Juan Pedro Parra Cobos, por ser innecesarios sus servicios.

Conceder a don Carlos Villa Valenzuela una retribución como Encargado del Depósito municipal, a razón de 1.460 pesetas anuales.

Designar a don Juan Rivera Moreno, para que con un carácter transitorio auxilie al Encargado del Depósito municipal, asignándole una gratificación periódica de cinco pesetas diarias, mientras realice tal prestación de servicios.

Sesión ordinaria del día 16

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 18

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y una vez aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia y correspondencia que le interesa, últimamente recibidos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A la vista de oficio de la Diputación provincial de Valladolid, que se incluya en el Presupuesto municipal ordinario para 1940, la cantidad que corresponde abonar este Ayuntamiento, por la jubilación del que fué Interventor del mismo, don Diego de León y Ramos.

Acceder a lo interesado por el Patronato de Formación Profesional de Córdoba, sobre remisión de cantidad correspondiente al primer semestre del año 1939, y que la Alcaldía-Presidencia provea lo conveniente a tal fin.

Quedar enterados de oficio de la Comisión Inspectora Provincial sobre nombramiento del Caballero Mutilado Antonio Valcarcel García, para el cargo de Vigilante de Arbitrios, e interesar de la misma, revoque tal acuerdo, por las imposibilidades físicas que en el mismo concurren.

Quedar enterados de oficio de la Junta provincial de Beneficencia, sobre el pase a este Ayuntamiento de los servicios del Plato Unico y Día sin Postre, y que la Alcaldía provea lo conveniente a tal ftn.

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar moción de la Intervención de fondos, dando cuenta de la cantidad que adeuda al Municipio la Representación en Córdoba, Servicio Administrativo de F. E. T. y de las JONS, e interesar del Gobierno civil que ordene a tal Representación la inmediata remesa de la cantidad de 44.365 pesetas que como saldo figura en la última cuenta enviada.

Declarar fallido el adeudo de 100'02 pesetas que aparece del importe del anticipo de una mensualidad que le fué concedido al Portero Ordenanza fallecido don Vicente Sánchez Caballero.

Habilitar la cantidad de 60 pesetas para los gastos de traslado del tablado de la Banda de Música, por carecer de consignación en el presupuesto vigente.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía concediendo autorización a Juan Navas Pino, para ejecutar obras en casa de su propiedad.

Conceder autorización a Dolores Arcos Arjona, para establecer un puesto de tejeringos en la vía pública.

A propuesta del Director de la Banda de Música, nombrar interinamente Profesor de la misma, en el cargo de parte 2.ª, clarinete 1.º con sueldo anual de 660 pesetas, a don Rafael Galvez López.

Desestimar instancias de los Practicantes de asistencia pública domiciliaria, señores Ruiz de Castroviejo y Moreno Cuenca, pidiendo revocación del acuerdo municipal sobre los servicios de Practicante de la Casa de Socorro, por no proceder tal revocación.

Desestimar instancia de Ubaldo Hidalgo Cazorla, pidiendo continuar en el puesto que viene desempeñando por los servicios de la Oficina del Plato Unico en el Cuartel de la Guardia civil, en razón a que este servicio será realizado por los propios funcionarios del Municipio.

Nombrar interinamente a Antonio Nieva García, para el cargo de Vigilante de arbitrios de este Ayuntamiento, con sueldo anual de 2.000 pesetas.

Desestimar instancia de José Jiménez Herrera pidiendo nombramiento de Guardia municipal, por no existir plazas vacantes de esa clase.

Desestimar instancia de Antonio Roldán Hidalgo, Gregorio Dufort Cantero, Antonio Contreras Serena y Rafael Moreno Ibáñez, solicitando nombramientos de Guardias municipales; la primera por no existir vacante de esa clase, y las tres últimas, por serles desfavorables a los interesados, los informes adquiridos sobre sus antecedentes políticos sociales.

Que se adquieran 20 tablillas para los vehículos de tracción animal que se matriculen en este Ayuntamiento por haberse agotado las existentes, abonándose su importe con cargo a la consignación que resulte más apropiada del presupuesto municipal.

Aumentar en 2.000 pesetas la distribución de fondos aprobada para el presente mes, para poder atender los pagos que se hacen precisos con motivo del funcionamiento del depósito municipal.

Sesión ordinaria del día 23

No se celebró por no asistir número suficiente de señores Gestores.

Sesión ordinario-supletoria del día 25

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y antes de comenzar a tratar ningún asunto, se acordó por unanimidad, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento ocurrido en el día de ayer, en la persona del que en vida fué Médico con ejercicio en la localidad don Juan Palma García, hijo predilecto de Lucena.

Después de aprobado el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, y de las comunicaciones recibidas que afectan a la Corporación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar varios gastos municipales.

Conceder a varios vecinos, el suministro de agua potable del servicio establecido por este Ayuntamiento.

Ratificar varios decretos de la Alcaldía, concediendo autorización a varios vecinos para ejecutar obras en casas de su propiedad.

Que se proceda a ejecutar los trabajos de reparación que son necesarios en el edificio del Grupo Escolar «Escolapias» conforme a la cantidad presupuestada por el Perito Aparejador, de 400 pesetas.

Pasar a informe de los señores Recaudador de Arbitrios, Agente Ejecutivo Autónomo e Interventor de fondos, instancia de Antonio Ramírez Sánchez, sobre segregación de cuota en el padrón del arbitrio sobre productos de la tierra, de los años 1936, 1937 y 1938.

Conceder autorización a varios vecinos, para la ta pertura de establecimientos de disinta índole.

Resolviendo instancia de Fernando Guijarro Redondo, sobre autorización para instalar un kiosco en la carretera de la Ronda de esta población, exigir al interesado que recabe previamente y exhiba en las Oficinas municipales; la autorización de la Jefatura de obras públicas, y una vez efectuado, se entenderá concedida la autorización.

Devolver a Antonio López Ruiz, la cuota ingresada por derechos de instalación del servicio de agua, por no haberse llevado a efecto tal instalación.

Aceptar la instalación de la Parada de Caballos Sementales equinos en esta ciudad, que propone el Depósito Provincial, por ser de gran conveniencia para los intereses ganaderos de este término.

Resolviendo instacias de los Practicantes Titulares señoritas Josefina Zubiera Sánchez y don Agustín Montero Fernández, aumentarles la gratificación concedida por los servicios que prestan en la Casa de Socorro, fijándose en 1.000 pesetas anuales a cada uno, haciendo extensivo este acuerdo a los otros dos Practicantes señores Ruiz de Castroviejo y Moreno Cuenca.

Conceder a doña Dolores Pastor Vázquez, viuda del Portero Ordenanza fallecido don Vicente Sánchez Caballero, la pensión que reglamentariamente le corresponde a razón de 666'66 pesetas anuales.

Declarar con derecho a que les sea concedida la prórroga del servicio militar de los casos que cada uno alega, a mozos de varios reemplazos.

Sesión extraordinaria del día 28

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y una vez expuesto por este que el exclusivo objeto de esta sesión es para estudiar el proyecto de modificaciones que se han de introducir en el presupuesto municipal ordinario para 1940; después de determinadas las modificaciones, acordó fijar y aprobar por unanimidad, el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1940, juntamente con la memoria explicativa de las modificaciones introducidas en relación con el presupuesto anterior, y los demás documentos que lo complementan, quedando fijado el proyecto de presupuesto de gastos por un total de 1.272.809'48 pesetas, y el de ingresos de 1.274.962'09, existiendo una diferencia de 2.152'61 pesetas.

Aprobar la Ordenanza para la exacción del nuevo arbitrio que se crea sobre pesas y medidas, que habrá de regir una vez sea aprobada por la Superioridad, a partir del 1.º de Enero de 1940.

Aprobar las modificaciones introducidas en varias Ordenanzas de exacciones de arbitrios; dejar subsistentes todas las demás que no son objeto de modificación; y que se expongan al público estos decumentos, en la forma y plazos reglamentarios.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Antonio García Doblas, y una vez aprobados los borradores de actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, y quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones que le interesan, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de un telegrama de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, revocando el nombramiento del Caballero Mutilado don Antonio Valcárcel García, para el cargo de Vigilante de Arbitrios, en atención a las razones expuestas por este Ayuntamiento.

Adquirir cuatro ejemplares de la obra «Ecos de la Gesta de Teruel» según interesa la Alcaldía de dicha capital.

Ministerio de Cultura 2024

A la vista de oficio de los Sanitarios de esta población, sobre homenaje póstumo al Médico don Juan Palma García, solicitar de la Superioridad autorización para efectuar una suscripción popular con que allegar fondos para la ejecución del proyecto; así como para el cambio de nombre de la Plaza de Aguilar por la de Juan Palma García.

Aprobar varios gastos municipales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, ascendente a 148.922'92 pesetas.

Resolviendo oficios de Perito Aparejador municipal, que se adquieran 6 kilogramos de estaño, para la instalación de los contadores de agua, conforme a la cantidad presupuestada de 150 pesetas; que una vez terminados los trabajos de reparación en el edificio Ayuntamiento, se proceda al blanqueo del mismo, por la cantidad de 150 pesetas; y que se proceda al esteramiento del despacho de la Alcaldía, conforme al presupuesto que formula al Industrial señor Estrada Orellana, importante 177'85 pesetas.

Que se efectúen las reparaciones precisas en el Grupo Escolar de la calle Calvo Sotelo, con arreglo a la cantidad que presupuesta el Perito Aparejador, de 15 pesetas.

Rescindir el contrato otorgado por este Ayuntamiento con don Isidoro Rueda Lara, por el alquiler de una casa propiedad de éste, siempre que el Ayuntamiento pueda adquirir otro local destinado a instalar las Escuelas que existen en aquella.

Conceder autorización a Francisco Gómez Muñoz, para efectuar el traslado de restos mortales de un familiar suyo, en el Cementerio municipal.

Dejar pendiente de resolver, oficio del Director de la Banda municipal de Música, proponiendo una nueva plantilla de Profesorado de la Banda para que rija en el presupuesto para 1940, así como consignación suficiente para atenciones de material.

Declarar con derecho a que le sea concedida la prórroga del servicio militar de los casos que cada uno alega, a mozos de varios reemplazos.

Lucena 24 de Enero de 1940.—El Secretario, Fernando Muñoz.

* * *

Don Fernando Muñoz Aragón, Oficial mayor en funciones de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Enero actual, acordó por unanimidad, aprobar el extracto de acuerdos que antecede, y que se remita copia al Gobierno civil de la provincia, para su inserción en BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica.

Y para que conste, pongo la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Lucena (Córdoba) a 27 de Enero de 1940.—Fernando Muñoz.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio García.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 423

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en los sitios de costumbre de esta localidad se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Manuela Márquez García, de estado viuda, de esta vecindad, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su esposo Juan Felipe Albornoz y Márquez natural y vecino de esta ciudad en donde falleció el día veinte y ocho de Junio del año en curso sin haber otorgado testamento y en estado de casado con la solicitante antes mencionada, careciendo de descendientes y viviendo de sus ascendientes sus padres don Juan Albornoz Morales y doña Concepción Márquez Amo y siendo sus parientes más próximos de la línea colateral sus hermanos de doble vínculo don Luis y don Tomás Albornoz Márquez y como colaterales de tercer grado civil los hijos de dichos hermanos, sobrinos carnales del fallecido señoritas Concepción y Joaquina Albornoz Carbonero hijos del don Luis y don Rafael y señorita Luisa Albornoz Gómez hijos de su hermano don Tomás, no existiendo más parientes ni del segundo ni del tercer grado civil de la línea colateral, mediante escritura de veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta del pasado ante el Notario don Adolfo Virgili los padres del fallecido renunciaron a la herencia del mismo y asimismo los hermanos don Luis y don Tomás igualmente renunciaron a dicha herencia en nombre propio y en la representación legal de sus hijos.

Y en cumplimiento del artículo novecientos ochenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia por el presente la muerte intestada del don Juan Felipe Albornoz Márquez, llamando a los que se crean con derecho a la herencia por término de treinta días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montilla a veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 504

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Juana Expósito Expósito, de sesenta años, viuda de Francisco Montes Osuna, fallecida el día cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta en la aldea de Lagunillas, habiendo comparecido reclamando la herencia don Francisco y don José Pérez Montes, primos hermanos de Francisco Montes Expósito, hijo de la causante, llamándose por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado dentro de veinte días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Priego de Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Firma ilegible.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

Núm. 505

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Francisco Montes Expósito, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Juana, fallecido el día cinco de Diciembre último en la aldea de Lagunillas, habiendo comparecido reclamando la herencia don Francisco y don José Pérez Montes, primos hermanos, llamándose por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro de veinte días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Priego de Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Firma ilegible.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la ley de Enjuiciamiento Criminal*, 380 *del Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 286

SANCHEZ MARTINEZ, Antonio y Mancilla Avila Alfonso, de 48 y 42 años, hijos de Antonio y Trinidad y de Alfonso y de Justa, casados, del campo, naturales de Murta y Montefrío de Granada y vecinos de Linares en Barrio de Puente Genil número 6 y Glorieta número 5, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días para notificarles y llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que se le sigue por hurto con el número 91 de 1940, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Bujalance 20 de Enero de 1941.—Miguel Fernández

Núm. 303

MARTIN MONTENEGRO, José, 38 años, hijo de Francisco y de Matilde, soltero, jornalero, natural y vecino de Pueblonuevo, procesado en este Juzgado en causa número 8 de 1939 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de esta capital, bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 21 de Enero de 1941.—El Juez de Instrucción número uno, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 354

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9512	Antoñita	Las Muleras	Pozoblanco	Don Gabriel Palas Ayala	Por renuncia	29-I-1941
9577	Soledad	Umbría de los Pinguillos	Montoro	» Eladio Márquez Alarcón	Id.	Id.
9621	Ampliación a San Lorenzo	Arroyo Hondo y las Salinillas	Monturque	» Lorenzo Josende Córdoba	Por falta carta de pago	Id.
9625	Castro y Picón	Dehesa de Valdezorrillas	Córdoba	» Antonio Carbonell Trillo-Figueroa	Id.	Id.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 29 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, LUIS ORNILLA.

Ministerio de Cultura 2024